

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ Y JORGE CALDERÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, FEDERICO ALCALDE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL PREDIO RANCHO AGRÍCOLA "EL TULE", LOCALIDAD EX HACIENDA EL FUERTE, MUNICIPIO SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE USO AGRÍCOLA EN EL PREDIO RANCHO AGRÍCOLA "EL TULE", EN LA LOCALIDAD EX HACIENDA EL FUERTE, MUNICIPIO SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., A UNA PROFUNDIDAD DE 300 METROS Y CON AMPLIACIÓN A 17 ½" DE DIÁMETRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Qué Alejandro Manuel Cambeses Ballina, secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL PRODUCTOR", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

I.4.- Que José Apolinar Llanes López y Jorge Calderón Olvera, en su carácter de director general de Recursos Hidráulicos y director Administrativo, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, asistiendo al secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°, 10, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de colaboración con "EL PRODUCTOR"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del sector rural.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en kilómetro 8.5 carretera 57 tramo San Luis Potosí-Matehuala, Ex hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78433.

## II.- DECLARA "EL PRODUCTOR":

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica en el presente instrumento jurídico con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED], con el folio número [REDACTED]

II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: [REDACTED] con número de folio [REDACTED], expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física, el día [REDACTED] del mes de [REDACTED] de [REDACTED]

II.3.- Que su CURP es: [REDACTED]

II.4.- Tener capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con el artículo 1634 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, manifestando no tener

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

impedimento para ello derivado de disposición legal o resolución judicial o administrativa.

**II.5.-** Que cuenta con el Título de Concesión N° 09SLP100089/26APDL14.

**II.6.-** Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], [REDACTED] en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal [REDACTED], teléfono [REDACTED]

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para la perforación de un pozo de uso agrícola en el predio Rancho Agrícola "EL TULE", en la localidad Ex Hacienda el Fuerte, municipio Santa María del Río, S.L.P., a una profundidad de 300 metros y con ampliación a 17 ½" de diámetro, conforme al presente instrumento legal.

**III.2.-** Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los 2° y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10° y 24° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de colaboración, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA SEDARH" y "EL PRODUCTOR", convienen en conjuntar acciones y recursos para la perforación de un pozo de uso agrícola en el predio Rancho Agrícola "EL TULE", en la localidad Ex Hacienda el Fuerte, municipio Santa María del Río, S.L.P., a una profundidad de 300 metros y con ampliación a 17 ½" de diámetro.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, acuerdan "LAS PARTES" en aportar lo siguiente:

**POR "LA SEDARH":**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

1. La máquina perforadora marca SPEED STAR SS-22 placas TC-8776-W, tipo rotaria con herramientas y accesorios (excepto camión cisterna).
2. Personal técnico y operativo (excepto ayudantes de perforación), en horario de trabajo de 8:00 a 15:00 horas (este horario podrá ser ampliado con pago de horas extras, la jornada de trabajo se podrá aumentar hasta 4 horas extras, liquidada conforme a la ley), en periodos de trabajos comprendidos en 20 días de trabajo continuos por 10 días seguidos de descanso, para cada trabajador).
3. Elaborar los pliegos de comisión, nóminas, horas extras, viáticos, alimentación. Estos conceptos se pagarán conforme al tabulador de sueldos y prestaciones del Gobierno del Estado.

La comprobación de salarios y horas extras, será por nómina.

La comprobación de viáticos, será mediante un reporte de actividades, avalado por el presidente del proyecto.

4. Solicitar por escrito a **“EL PRODUCTOR”**, el suministro de los materiales y servicios.
5. Entregar a **“EL PRODUCTOR”**, un reporte del trabajo diario, cada 20 días.
6. Mantener una coordinación permanente con **“EL PRODUCTOR”**, para que los recursos se apliquen en apego a lo que señala el presente Convenio de colaboración y a la normatividad que establezca para ello.
7. Ejecutar las obras y acciones de este Convenio de colaboración, para los programas y proyectos a que se refiere la cláusula anterior, de la forma siguiente:
  - 7.1 De conformidad a la normatividad que establezca la Dirección General de Recursos Hidráulicos, y
  - 7.2 Conforme a las reglas de operación y normatividad del programa de Perforación de Pozos.

#### **POR “EL PRODUCTOR”:**

Aportar los recursos financieros que se requieran para la adquisición de:

1. Los materiales, servicios y traslados propios, relacionados con la perforación del pozo.
2. Las reparaciones y mantenimiento menor del equipo de perforación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

3. Los traslados de maquinaria, herramientas y accesorios.
4. El pago de horas extras, traslados, alimentación, hospedaje, combustibles y viáticos, al personal técnico y operativo de "LA SEDARH".
5. Proporcionar el personal de apoyo, al personal técnico y operativo de "LA SEDARH", de acuerdo a las necesidades de la obra.
6. Suministrar agua para lodos y trabajos de perforación en tiempo oportuno y cantidad necesaria.
7. Resguardar la máquina perforadora, herramientas y accesorios en el periodo de descanso de los trabajadores.
8. Supervisar los trabajos de perforación del pozo, objeto del presente Convenio de colaboración.

**TERCERA.-** Convienen "LAS PARTES", que el personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

**CUARTA.-** "LAS PARTES", convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará su vigencia en la fecha de su firma y concluirá a la terminación de las siguientes dos etapas:

**La primera etapa.-** comprende la perforación exploratoria a 300 metros de profundidad, con diámetro de 12 ¼", al término de la exploración se correrá un estudio llamado registro eléctrico.

**Segunda etapa.-** ampliación a 17 ½" de perforación, ademado de pozo con tubería de 10" de diámetro, filtro de grava, lavado primario, desarrollo y aforo.

Podrá concluir al término de la primera etapa, si los resultados del registro eléctrico son negativos, si los resultados del registro eléctrico son positivos, se continuará hasta el término de la segunda etapa.

**QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio de colaboración y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se comprometen llevar a cabo, todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de colaboración, y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí.

Consistentes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, "LAS PARTES" firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares, el presente Convenio de colaboración, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 10 días del mes de noviembre del año 2015.

**POR "LA SEDARH":**

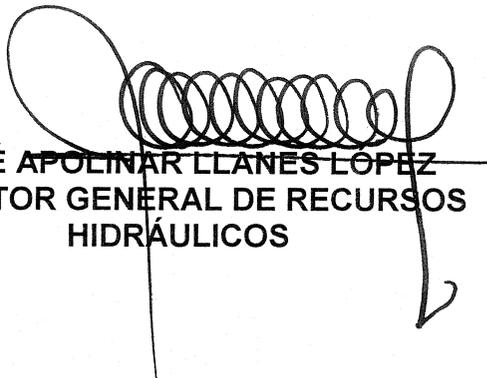


**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES  
BALLINA  
SECRETARIO**

**POR "EL PRODUCTOR":**



**FEDERICO ALCALDE MARTÍNEZ**



**JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HIDRÁULICOS**



**JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FEDERICO ALCALDE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL PREDIO RANCHO AGRICOLA " EL TULE ", LOCALIDAD EX HACIENDA EL FUERTE, MUNICIPIO SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE USO AGRÍCOLA EN EL PREDIO RANCHO AGRICOLA "EL TULE", EN LA LOCALIDAD EX HACIENDA EL FUERTE, MUNICIPIO SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P., A UNA PROFUNDIDAD DE 300 METROS Y CON AMPLIACION A 17 ½" DE DIÁMETRO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."